



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

202100005276

MAY 2021

REGISTRO DE SALIDA

Exp: Q21/398/05

Sra. Consejera de Sanidad
eljusticiatramitesdgr@aragon.es

ASUNTO: Sugerencia relativa a demora en intervención quirúrgica de maxilofacial

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 4 de marzo de 2021 tuvo entrada una queja presentada por (...) quien expone que se encuentra pendiente de una intervención quirúrgica de cirugía bimaxilar con mentoplastia desde el 31 de enero de 2019, fecha de inscripción en el Registro de Demanda Quirúrgica. La ciudadana que padece una malformación dentofacial fue intervenida en marzo de 2014, por el equipo de Maxilofacial del Hospital Miguel Servet y desde principios del 2015 lleva un tratamiento de ortodoncia, para la preparación a la cirugía bimaxilar. Según indica la ciudadana, el ortodoncista le informa, en su última revisión, que llevar tanto tiempo los aparatos le estaba dañando las articulaciones. Le cruje la mandíbula y cada vez con más frecuencia al estar masticando se le queda encajada. Por ello, si no le operan pronto, le informa también que tendrá que quitarle los aparatos y ponerle una férula.

SEGUNDO.- A la vista de queja presentada, se acordó admitirla a supervisión, efectuando la oportuna asignación del expediente para su tramitación. Con tal objeto, se envió el 10 de marzo de 2021, un escrito al Departamento de Sanidad recabando información sobre la cuestión planteada en la queja.

TERCERO.- La respuesta del Departamento de Sanidad se recibió el 29 de abril de 2021, y en ella hace constar, textualmente, lo siguiente:

“En relación con la queja presentada ante El Justicia de Aragón por Dña. (...), acerca de información sobre la demora en intervención quirúrgica, nos informan que la paciente fue diagnosticada de deformidad dentofacial, y se le realizó tratamiento quirúrgico para evitar el crecimiento de la deformidad con fecha 20 de marzo de 2014.”



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

Posteriormente, tras el seguimiento en consultas y tras acabar la paciente la etapa del crecimiento, se le incluyó en lista de espera quirúrgica para cirugía bimaxilar y mentoplastia, el 1 de octubre de 2019, al seguir presentando asimetría facial, esta cirugía precisa llevar tratamiento ortodóncico pre y post quirúrgico.

No obstante, siendo revisado su caso, existen ocho personas en lista de espera por delante de la paciente para este tipo de cirugía.”

CUARTO.- A la vista del informe remitido se solicita aclaración al Departamento sobre la fecha de inclusión de la ciudadana en lista de espera quirúrgica. Adjuntamos a nuestra solicitud copia del documento del Registro de Demanda Quirúrgica aportado por la ciudadana en su queja.

QUINTO.- El Departamento de Sanidad en contestación a nuestra petición remitió el 19 de mayo de 2021 el siguiente informe:

“En relación con la queja presentada ante El Justicia de Aragón por (...), acerca de información sobre la demora en intervención quirúrgica, según gestiones realizadas, se ha comprobado que en su Historia Clínica figura como inscrita en el registro de lista de espera para cirugía oral y maxilofacial el 1 de octubre de 2019(no, el 31 de enero), con prioridad normal y situación pendiente de programar.

No obstante, la fecha puede comprobarse si coincide con la que figure en el documento que le entregarían a la usuaria en el Hospital Universitario Miguel Servet, si no son coincidentes, puede dirigirse a la Unidad de lista de espera quirúrgica de dicho Hospital.”

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.-El artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud y encomienda a los poderes públicos la organización y tutela de la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

Segunda.- Mediante el Decreto 83/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, sobre garantía de plazo en la atención quirúrgica en el Sistema de Salud de Aragón se crea el Registro de Demanda Quirúrgica del Sistema de Salud de Aragón.



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

El artículo 10 establece: *“1. Se crea el Registro de Demanda Quirúrgica de Aragón para el control y la gestión de la demanda de intervenciones quirúrgicas programadas. Este Registro será único, si bien su gestión se llevará de manera descentralizada por cada uno de los centros hospitalarios del Sistema de Salud de Aragón y, en su caso, por los centros concertados.*

2. En el Registro de Demanda Quirúrgica se incluirán todos los pacientes que se encuentren pendientes de un procedimiento quirúrgico no urgente en cualquier Centro del Sistema de Salud de Aragón”

Asimismo, en el artículo 11 se indica el contenido del Registro de Demanda Quirúrgica del Sistema de Salud de Aragón. Entre los datos que deben inscribirse como mínimo se encuentran: datos de identificación del paciente, fecha de inscripción en el Registro, indicación de la intervención quirúrgica por el facultativo especialista responsable del paciente, con constancia del o de los diagnósticos y procedimientos previstos, prioridad clínica de la intervención y la aceptación por el paciente, o persona por él autorizada, de su inscripción en el Registro.

Tercera.-La ciudadana acude a esta Institución por las consecuencias que para su salud está provocando el retraso en la realización de la intervención quirúrgica y, tras las respuestas obtenidas a dos quejas presentadas por este motivo en el Servicio de Información y Atención al Usuario del Hospital Miguel Servet de Zaragoza. En la respuesta de 17 de enero de 2020, le informan que la programación de su operación se encuentra condicionada por los recursos disponibles en dicho Hospital, así como por el elevado número de procedimientos quirúrgicos que se llevan a cabo en el Servicio de cirugía oral y maxilofacial. En la respuesta de 2 de marzo de 2021, le informan lo siguiente:

“Tras revisar su escrito de referencia, en el que nos trasmite su disconformidad por la demora de su intervención quirúrgica, hemos informado al Jefe de Servicio de Cirugía Oral y Maxilofacial para su valoración ya que las demoras se deben, no solo a la presión asistencial del propio Servicio, sino también a la distribución de los recursos disponibles en nuestro hospital para las distintas especialidades quirúrgicas, por lo que no siempre es posible programar las operaciones en los plazos deseados.

Desde dicho Servicio se pondrán en contacto con usted en el momento que se programe fecha para su intervención.”

Según expone la ciudadana en el escrito de queja, los problemas que está teniendo en la mandíbula, los dos años de espera que lleva para que le realicen la operación, los casi seis años



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

que ha tenido que llevar los aparatos y el no saber una fecha aproximada de su intervención, le están afectando psicológicamente.

En numerosas ocasiones el Departamento de Sanidad ha informado a esta Institución que la gestión de la Lista de Espera Quirúrgica se rige por criterios de diagnóstico y tiempo de inclusión. Por ello, resulta fundamental clarificar cual es la fecha de inclusión de la ciudadana en la misma, pues existe una diferencia de 8 meses entre la fecha que aparece en el documento aportado por la ciudadana y la fecha que figura en la historia clínica.

El Real Decreto 605/2003, de 23 de mayo, por el que se establecen medidas para el tratamiento homogéneo de la información sobre las listas de espera en el Sistema Nacional de Salud define como «Registro de pacientes pendientes de intervención quirúrgica programada» al registro que incluye a todos los pacientes con prescripción no urgente de un procedimiento diagnóstico o terapéutico, establecida por un médico especialista quirúrgico, una vez concluidos sus estudios diagnósticos, aceptada por el paciente, y para cuya realización el hospital tiene previsto la utilización de quirófano. Como «fecha de entrada en el registro» define a la fecha de prescripción de la intervención por el médico especialista quirúrgico.

Siguiendo las definiciones y criterios para el cómputo de la lista de espera quirúrgica en el Sistema Nacional de Salud establecidos en el Real Decreto citado, la fecha de inscripción de la ciudadana en la lista de espera quirúrgica debe ser el 31 de enero de 2019, fecha en la que el médico responsable firmo la proposición de inclusión de la paciente en el Registro de Demanda Quirúrgica y la ciudadana, tras conocer las condiciones de la intervención quirúrgica a la que debe someterse aceptó su inscripción.

Indica el Departamento de Sanidad en su informe de 19 de mayo: *“No obstante, la fecha puede comprobarse si coincide con la que figure en el documento que le entregarían a la usuaria en el Hospital Universitario Miguel Servet, si no son coincidentes, puede dirigirse a la Unidad de lista de espera quirúrgica de dicho Hospital.”*

El documento al que hace referencia el Departamento es el recogido en el Anexo 2 del Decreto 83/2003. De acuerdo con su artículo 12 *“La inscripción en el Registro se formalizará por el propio centro hospitalario mediante el documento reflejado en el Anexo 2 del presente Decreto, una copia del mismo se proporcionará al paciente o persona por él autorizada.”*

La fecha de inscripción que figura en dicho documento (Registro de Demanda Quirúrgica) 31 de enero de 2019, es la fecha que la ciudadana señalaba, para indicar el tiempo que llevaba esperando ser intervenida en las quejas presentadas, el 14 de enero de 2020 y el 26 de enero de 2021, en el Servicio de Información y Atención al Usuario del Hospital Universitario Miguel Servet y a cuyas respuestas nos hemos referido en la consideración jurídica tercera sin que en ninguna de ellas se hiciera referencia que la fecha indicada por la ciudadana no era correcta.



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

Por ello, consideramos que, si existe algún error sobre la fecha de inscripción en el Registro de Demanda Quirúrgica, no debe ser la ciudadana quien tenga que acudir una vez más al hospital si no que debe aclararlo el propio hospital, puesto que el documento que tiene la ciudadana también obra en su poder. Resulta a criterio de esta Institución inaceptable, trasladar a la ciudadana los errores o discrepancias respecto a situaciones meramente burocráticas, que en todo caso se producen por un posible inadecuado actuar de la Administración, que debe servirles.

III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuar al Departamento de Sanidad las siguientes SUGERENCIAS:

Primera.- Que, la Unidad de lista de espera quirúrgica del Hospital Universitario Miguel Servet de Zaragoza, revise la fecha de inclusión de la paciente en el Registro de Demanda Quirúrgica, en caso de existir algún error se corrija la información que consta en su historia clínica y se modifique el orden que ocupa la ciudadana en la lista de espera quirúrgica.

Segunda.- Que, se revise por parte del médico especialista el impacto que la demora de la intervención está teniendo sobre la salud de la paciente y en caso de ser necesario se modifique la prioridad asistencial.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no las Sugerencias formuladas, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.



Ángel Dolado, Justicia de Aragón 6/6

Palacio de Armijo | Don Juan de Aragón, 7 | 50001 Zaragoza
900 210 210 | eljusticiadearagon.es